

La Teniente de Alcaldía del Área de Derechos Sociales en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos de 9383/2023 (BOPV 29.06.2023), el 9386/2023, de 20 de junio, (BOPV 29.06.2023) por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo siguiente:

**CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A La ENTIDAD ARA \*ASSOCIACIO DE SERVICIOS Y FORMACIÓN \*SOCIO-EDUCATIVA (NIF G64571268) POR IMPORTE DE 17.940,00 EUROS, PARA La EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS AGRESIONES SEXISTAS A LAS FIESTAS MAYORES Y ACONTECIMIENTOS FESTIVOS”**

El Plan estratégico de subvenciones por los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto y el 16 de noviembre de 2023, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

La presidenta de la entidad ARA \*ASSOCIACIO DE SERVICIOS Y FORMACIÓN \*SOCIO-EDUCATIVA, actuando en su nombre y representación legal, presentó, con fecha 15/06/2023 (\*RGE n.º E/104129/2023), solicitud de concesión de una subvención por importe de 17.940,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/07/2023 al 31/12/2023, con un coste total del proyecto de 17.940,00 euros y que consistirá en: “PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS AGRESIONES SEXISTAS A LAS FIESTAS MAYORES Y ACONTECIMIENTOS FESTIVOS”

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente al presupuesto.

En el apartado 7 del Plan estratégico de subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE1 “Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación” como línea de subvención 06 “Apoyo a l’organización d’actividades d’entidades que actúen en l’ámbito de los Servicios Sociales”, línea donde se enmarcará el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

A la aplicación presupuestaria n.º 05 2312 489.02.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 consta una dotación económica a nombre de la entidad ARA \*ASSOCIACIO DE SERVICIOS Y FORMACIÓN \*SOCIO-EDUCATIVA, con la cantidad de 17.940,00 €, la cual resulta necesaria para lograr el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada al BOPV del 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en cuanto a la entidad beneficiaria como las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

El \*enti\*tat está sujeto a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad ARA \*ASSOCIACIO DE SERVICIOS Y FORMACIÓN \*SOCIO-EDUCATIVA, está sujeto a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Constan al expediente informas favorables a la concesión de la subvención emitidos el 23/11/2023 de 2023 por la Jefa de la Sección del Centro de Atención e información a las Mujeres (Número de documento \*AUPAC 1188035/2023) y el 28/11/2023 de 2023 por la Asesoría Jurídica (Número de documento \*AUPAC 1202121/2023).

Consta al expediente la solicitud con declaración responsable (Número de documento \*AUPAC 677859/2023) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

El artículo 127.1.g) de la \*LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Derechos Sociales, en ejercicio de las facultades que se le otorga por Decreto de alcaldía 9386/2023, de 20 de junio, (BOPV 29.06.2023).

#### ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento del \*Hospitalet y la entidad ARA \*ASSOCIACIO DE SERVICIOS Y FORMACIÓN \*SOCIO-EDUCATIVA, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directo nominativa prevista al presupuesto municipal 2023, con el fin de financiar el proyecto llamado "PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS AGRESIONES SEXISTAS A LAS FIESTAS MAYORES Y ACONTECIMIENTOS FESTIVOS" que consta a la e\*xpedient \*AJT/75757/2023, documentos que van tener entrada el 15/06/2023 (\*RGE n.º E/104129/2023) con el tenor literal siguiente:

#### EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la ENTIDAD, la subvención que figura al vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado al capítulo 04 "2312 489.02.00", siendo el importe de su dotación de 18.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones por los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto y el 16 de noviembre de 2023, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (de ARA en adelante PESO).
- III. Que La ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin afán de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter social y consta inscrita al Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente \*AJT/38085/2021 y al \*Registro Nacional de \*Asociaciones del \*Ministerio del Interior, con el n.º 596631

- IV. Que el día 15/06/2023 (\*RGE n.º E/104129/2023) La ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta al expediente \*AJT/75757/2023.
- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del dicho proyecto, dado que computa el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea OE1-06 "Apoyo a la organización de actividades que actúen en el ámbito de los servicios sociales" del objetivo estratégico OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" del PESO.
- VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (de ARA en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS (de ARA en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (de ARA en adelante, \*OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan subscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la ENTIDAD, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, para financiar el proyecto (de ARA en adelante, PROYECTO) las principales características del cual son las siguientes:

**N.º de Expediente:** \*AJT/75757/2023

**N.º Registro de Entrada:** E/104129/2023.

**N.º Documento \*AUPAC:** 677859/2023/2023

**Nombre del Proyecto:** PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS AGRESIONES SEXISTAS A LAS FIESTAS MAYORES Y ACONTECIMIENTOS FESTIVOS

**Coste del Proyecto:** 17.940,00 euros

**Importe de la subvención:** 17.940,00 euros

**Tipo de subvención:** porcentual, con el límite del importe subvencionado

**Plazo de ejecución:** del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023

**Cofinanciada:** No

### SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La ENTIDAD ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado al BOPV el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PESO.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la ENTIDAD o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

### TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 05 2312 489.02.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 17.940,00 emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 02/11/2023.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE La ENTIDAD**

Mediante la firma de este convenio la ENTIDAD acepta la subvención otorgada y se obliga al siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos al PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida a la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar en El AYUNTAMIENTO la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, si se tercia, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, obligándose específicamente a:
  - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
  - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
  - No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
  - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
  - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
  - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

- l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias a la LGS, al \*RGS y a la \*OGS.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La ENTIDAD comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, librando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la ENTIDAD, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales computada una modificación de las condiciones de la subvención, la cual tendrá que ser tramitada de acuerdo con la cláusula doceava.

#### **SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del \*RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la ENTIDAD.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

En conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

#### **OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de febrero de 2024.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos (inferior a 60.000 €), que contendrá los documentos siguientes:

- Formulario de justificación técnica que se encuentre habilitado en el efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO.
- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado en el efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que hayan habido en relación en el presupuesto presentado por la ENTIDAD, y la relación otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.
- Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo serán sellados haciendo constar *"El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de \*Hospitalet de Llobregat correspondiendo a la subvención del expediente n.º ....., del ejercicio 2023 y en un porcentaje del ..."*. Todos estos originales estarán en posesión del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de subvención.

En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2023 (Modelo 390 o el que sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención se tendrá que presentar por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente \*AJT/757572023. Esta documentación tendrá que ir debidamente firmada por la ENTIDAD o por su representante, teniendo que referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 17.940,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables las siguientes:

1. Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
2. Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
3. El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2 y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la ENTIDAD tendrá que aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la \*AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de las dichas liquidaciones.

8.7. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la \*AEAT. A tal efecto, se tendrán que acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la \*AEAT.

8.8. Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.9. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la ENTIDAD ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, El AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la ENTIDAD.

## **NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

9.1. La ENTIDAD podrá solicitar, de forma motivada, una ampliación del plazo de justificación de las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán a cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o a la sede electrónica antes de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en este convenio.

9.2. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes.

9.3. La carencia de resolución exprese de esta solicitud legitima a los interesados para entenderla desestimada, por silencio administrativo.

## **DECENA.- REINTEGRO**

10.1. Cuando se den cualquier de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se procedan, El AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención

concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos a la LGS y al RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la ENTIDAD no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de constreñimiento, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. En conformidad con el artículo 90 \*RGS, la ENTIDAD voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución lo tendrá que realizar mediante transferencia o ingreso a la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

## **UNDÉCIMA.- RENUNCIA**

11.1. La ENTIDAD puede renunciar totalmente o parcial y en cualquier momento a la subvención concedida, teniendo que comunicar tal hecho en El AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, la ENTIDAD tendrá que aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora meritados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que El AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la ENTIDAD liberada de su cumplimiento.

## **DOCENA.- MODIFICACIÓN**

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su natura y sus objetivos y se dé una de las circunstancias siguientes:

- a) La ENTIDAD haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la ENTIDAD excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la ENTIDAD para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado

12.2. La ENTIDAD tendrá que comunicar en El AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquier de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por El AYUNTAMIENTO quien, si se tercia, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación tendrá que hacerse en el momento que se produzcan las dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a aquello previsto en el artículo 86 \*RGS.

### **DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES**

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la ENTIDAD aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la \*OGS.

### **DECIMOCUARTA.- VIGENCIA**

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

### **QUINCENA.-NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, se tendrán que formular a las direcciones que a continuación se detallan:

- 1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat  
Área de Derechos Sociales  
C/ Santiago de Compostela, 8. 08901 L'Hospitalet de Llobregat  
benestarsocial@l-h.cat
- 2.- ARA Asociación de Servicios y Formación \*Socio-Educativa  
Ronda \*Torrassa, número 105 3º 08903 L'Hospitalet de Llobregat  
info@associacioara.cat

### **DECIMOSEXTA.-INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE La AYUDA**

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre El AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la ENTIDAD.

### **DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la ENTIDAD, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, tendrá que informar en El AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, tendrá que presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La ENTIDAD tiene que comunicar, los debe días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.4 Así mismo, las personas beneficiarias restan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto a la LGS.

#### **DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo el que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lo \*Hospitalet (BOPV 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

#### **DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN**

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes, resto sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **VEINTENA.- PUBLICACIÓN**

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de \*Datos Nacional de \*Subvenciones, al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ARA \*ASSOCIACIO DE SERVICIOS Y FORMACIÓN \*SOCIO-EDUCATIVA, con NIF G64571268, y por el importe de 17.940,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que \*anirà a cargo de la aplicación presupuestaria 05 2312 489.02.00 del ejercicio 2023, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 230052529.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad ARA \*ASSOCIACIO DE SERVICIOS Y FORMACIÓN \*SOCIO-EDUCATIVA, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la cual se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

QUART.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Derechos Sociales para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con el que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía del Área de Derechos Sociales, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Asesoría Jurídica, a la Dirección de Bienestar y Derechos Sociales, a la Jefa de servicio de Bienestar Social y la Jefa de sección Administrativa y de Apoyo a la Gestión del Área de Derechos Sociales.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.